

Reglamento Oficial

Promoción: Recibe Colono Billetes por tus compras en Colono Construcción Cariari El Cruce.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la entrega de Colono Billetes por la apertura de Colono Construcción Cariari El Cruce. La entrega de los Colono Billetes se estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento.

Se entenderá que todo participante, al decidir participar de los beneficios de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento de forma absoluta, incluyendo aquellas que limitan la responsabilidad de El Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de El Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción. Cualquier intento de violación o violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la obtención de los beneficios o regalías, puede implicar la suspensión de la promoción.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- El Organizador: La presente promoción es patrocinada y organizada Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969. Cualquier aspecto relacionado con esta Promoción será atendido en la siguiente dirección: Almacén Colono Construcción Guápiles, 25 metros Norte de Sucursal del BCR, Guápiles, Limón, fax: 2710-1725, teléfono: 2713-1000. El organizador también será llamado Colono Construcción. En el departamento de Mercadeo del Colono Construcción.

2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, Almacenes El Colono S.A, con cédula de persona jurídica 3-101-082969, serán representados para esta promoción y para la administración de la misma mediante el Departamento de Mercadeo de Colono Construcción.

3- De la naturaleza: La presente promoción es exclusiva para clientes que compren en Colono Construcción Cariari El Cruce, para permitirle que en su próxima compra pueda hacer uso de los mismos. Excluye aquellos que, por la naturaleza de negociaciones, compras, beneficios o por restricciones de ley, sean catalogados por El Organizador como clientes especiales.

4- De la jurisdicción: Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica, específicamente para quienes compren durante el período promocional en Colono Construcción Cariari El Cruce. Igualmente, el canje será exclusivo en el mismo punto de venta dónde se recibió el Colono Billete.

B. PERÍODO PROMOCIONAL:

5- La presente promoción es por tiempo limitado: Iniciando el día 30 de marzo a 8 am, hasta el 30 de abril de 2020 a 3 pm, considerándose esta última como la fecha y hora de finalización.

6- Los Colono Billetes no cambiados antes de las 3 pm del 30 de mayo de 2020 perderán su validez. Durante su vigencia, sólo se podrán cambiar en Colono Construcción Cariari El Cruce.

C. PARTICIPANTES:

7- La presente promoción va dirigida única y exclusivamente a aquellas personas nacionales o extranjeras o jurídicas que cumplan con las condiciones de la justicia y legalidad de la República de Costa Rica y de lo dispuesto por El Organizador. No podrán participar las siguientes personas: Empleados directos, e igualmente, no podrán participar entidades gubernamentales, instituciones autónomas ni semiautónomas o pertenecientes al estado u otros que tengan restricciones de leyes, reglamentos, etc.

D. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

8- La Promoción es efectiva para clientes con las limitaciones de las cláusulas 7 del Organizador.

9- Por la compra de cada 25.000 (veinticinco mil) colones, con impuestos incluidos, en productos o materiales en Colono Construcción Cariari El Cruce, recibirá un Colono Billete para aplicar en su siguiente compra. Cada Colono Billete tiene un valor equivalente a 1.000 colones. No se permiten solicitudes de Colono Billetes por compras fraccionadas, lo cual quiere decir que, para obtener el derecho a un Colono Billete, la compra debe ser de 25.000 o múltiplos de 25.000 en una misma factura.

10- El cliente solicitará en la caja o a la administración la entrega de los Colono Billetes cuando corresponda. El plazo para la entrega de Colono Billetes es de 1 hora a partir de la hora de facturación indicada en ticket de compra.

11- Sólo el cliente que muestre su factura con las condiciones indicadas en el punto 9, podrá obtener el beneficio. Dicha factura debe estar legible y en buen estado y sin evidencias de modificaciones o tachones. De lo contrario, el Organizador se otorgará el derecho de no entregar Colono Billetes ante la duda.

12- El Organizador definirá los registros y controles para garantizar la entrega ordenada y con la evidencia suficiente de los Colono Billetes y de su canje.

13- Los Colono Billetes no son canjeables por efectivo, no son títulos valores y deben ser usados antes de la fecha de vencimiento del plazo del canje, establecido en la cláusula 6.

14- El Organizador no aceptará devoluciones (llamadas notas de crédito) de compras realizadas en durante el periodo promocional, que no sean por temas de garantía, salvo casos excepcionales autorizados por la persona a cargo del punto de venta. En caso de notas de crédito por devolución total, los Colono Billetes que se hubieran generado por dicha compra deberán ser devueltos por el comprador. En caso de notas de crédito por devolución total y facturación nueva, se invalidan los Colono Billetes recibidos por la compra que fue sujeta de devolución total y se le asignan los que procedan según la nueva facturación y que se ajuste a la mecánica en el punto 10. En caso de nota de crédito por devolución parcial, el cliente deberá devolver los Colono Billetes que correspondan a dicha factura que no se ajusten a la mecánica en el punto 9, luego de que se recalculen los montos facturados con la aplicación de la nota de crédito

E. DE LOS PREMIOS

15- Los Colono Billetes son documentos promocionales sin valor comercial con una equivalencia a 1.000 colones para ser canjeados en Colono Construcción Cariari El Cruce exclusivamente durante la vigencia de la promoción.

16- La persona que va a hacer canje de Colono Billetes, debe hacerlo dentro del horario de atención al cliente del Almacén y presentar la cédula y firmar los controles que el Organizador determine.

17- Cualquier disputa de los ganadores con terceros en cuanto a la titularidad de los premios, será un asunto ajeno a El Organizador, independientemente del origen o causa de la disputa.

18- Para los efectos de la divulgación y recibido del beneficio, el beneficiario, acepta de manera simbólica, algún tipo de certificado físico o digital para efectos publicitarios que lo acrediten como tal, en el entendido que el mismo no tendrá ningún tipo de valor comercial. Esto mientras se lleva a cabo los trámites respectivos para la entrega de los premios. A su vez accederá a la toma de fotografía y videos promocionales sobre la entrega del premio y uso de los recursos indicados anteriormente por plazo de hasta un año posterior a la entrega de dicho certificado.

19- No debe quedar duda en cuanto a la veracidad de los Colono Billetes. En caso de existirla, el Organizador puede suspender o cancelar el canje de los Colono Billetes.

20- En caso de que al momento de finalizar la promoción no haya participantes o no cumplan con los requisitos dispuestos en este reglamento, el Organizador dispondrá de los Colono Billetes.

21- Se establece un monto máximo de Colono Billetes a entregar de 1.000 billetes, en este punto de venta durante el período promocional, aunque queda a criterio del Organizador facilitar más.

F. GARANTÍAS

22- Los Colono Billetes no tienen garantía. El cuidado de los mismos, es responsabilidad del ganador. La garantía de la mercadería adquirida es la que otorga el fabricante y puede consultarse en cualquiera de los almacenes.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

23- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase "Ver reglamento en www.colonoconstrucción.com" a fin de que quede constando expresamente que: tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento. Además, que cada participante acepta apegarse a los mismos sin restricción.

24- El Organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, impresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad la publicidad, comunicación o en el proceso de entrega o canje de Colono Billetes. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente a través de una publicación en su página web, redes sociales, impresiones en lugares visibles de los almacenes y cualquier otro medio que se estime conveniente por parte del Organizador. Si este fuera el caso, los participantes no podrán reclamar ningún tipo de daño o perjuicio.

G. DERECHOS DE IMAGEN

25- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los clientes que ganen alguno de los premios o beneficios de esta promoción autorizan que su nombre, voz e imagen aparezcan en otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea por concepto de participación en la misma o respecto a la entrega o recibo del beneficio, sin que esto implique remuneración, compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

H. RESPONSABILIDAD DE EL ORGANIZADOR

26- El Organizador es responsable únicamente por la entrega de los beneficios indicados en este Reglamento. Los participantes y beneficiarios serán responsables del uso y disfrute que le den al premio. Los participantes y beneficiarios liberan de responsabilidad al Organizador, los organizadores, co-Organizadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes de cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

27- Expresamente se libera la responsabilidad de El Organizador por: **a)** Accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso y disfrute de cualquier beneficio derivado de esta promoción. **b)** Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo los beneficios; **c)** Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción; **d)** Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute de los beneficios de la promoción, **e)** Gastos de inscripción, matrícula, seguros o impuestos solicitados por las leyes de la República para el disfrute de los beneficios.

I. INFORMACIÓN PERSONAL

28- La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a El Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

J. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

29- Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de Empleado, Representante, Accionista o Agente de la Compañía Organizadora/Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

30- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Organizador en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

31- El presente reglamento puede ser visto en la siguiente dirección: www.colonoconstruccion.com o la dirección en: <https://www.facebook.com/colonoconstruccion/?fref=ts>.